



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 156-2019 – GR/APURÍMAC/GRI.

Abancay, 31 DIC. 2019

VISTOS:

El Memorándum Nº 2289-2019-GRAP/06/GG de fecha 13/12/2019, Informe Nº 1082-2019-GRAP/GR-13 de fecha 12/12/2019, Oficio Nº 028-2019-MTC/21.GMS de fecha 27/11/2012, Memorándum Nº 339-2019-GR APURIMAC/GR de fecha 09/10/2019, Oficio Nº 559-2019-MTC/21-APU de fecha 11/12/2019; y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2º y 4º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, mediante la Ley Nº 30879, se aprueba la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 014-2019, publicado en fecha 22/11/2019, **Artículo 59. Financiamiento para la ejecución del mantenimiento vial**; Dispóngase que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se han asignado recursos en los Gobiernos Regionales, hasta por la suma de **S/321'382,489.00, (TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES)**, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados, exclusivamente, al financiamiento para la ejecución de mantenimiento vial, periódico, rutinario y de conservación por niveles de servicio, de acuerdo con el Anexo V del presente Decreto de Urgencia. Los recursos a los que se refiere el presente numeral no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular de la entidad, a fines distintos a los señalados en el presente artículo;

Artículo 59.2: El Ministerio de Transportes y Comunicaciones es responsable de la verificación y seguimiento de la ejecución de los recursos asignados a los Gobiernos Regionales en el Año Fiscal 2020 para la ejecución del mantenimiento vial, lo que incluye el avance físico y financiero de los recursos. Para tal fin, los Gobiernos Regionales informan al citado Ministerio de los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y/o las disposiciones contenidas en los convenios y/o lineamientos correspondientes que el mencionado Ministerio establezca.

Que, mediante Informe Nº 001-2019-GR.APURIMAC/INSPECTOR/PCD-HCB de fecha 29/11/2019, el Inspector del Programa de Caminos Departamentales – Ing. Holguer Cayo Baca, remite 02 archivadores Expedientes Técnicos de Mantenimiento Periódico, para la ejecución de mantenimiento vial en vías departamentales para ser intervenidos en el año fiscal 2020;

- Mantenimiento Periódico de la Red Vial Departamental No Pavimentada – Tramo: Puente Molino Desvió Huaracpata – Multidistrital – Grau – Apurímac – Log. 29.40 Km.
- Mantenimiento Periódico de la Red Vial Departamental No Pavimentada – Tramo EMP.PE-3S (Lambrama) – Puente Molino – Multidistrital – Abancay – Long. 30.00 Km.

Que, en fecha 06/12/2019 el Coordinador de Programa de Caminos Departamentales – Ing. Jesús Valentín Camacho Flores, emite el Informe Nº 324-2019-GRAP/GRI/C.PCD, al Gerente Regional de Infraestructura – Ing. Miguel Ángel Azurin Solís, remitiendo el Expedientes Técnicos de “Mantenimiento Periódico de la Red Vial Departamental No Pavimentada – Tramo: Puente Molino Desvió Huaracpata – Multidistrital – Grau – Apurímac – Log. 29.40 Km.”; que será intervenido en el Año Fiscal 2020; solicitando se remita





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad



al MTC – PROVIAS DESCENTRALIZADO – COORDINACION ZONAL APURIMAC, para su revisión de contenidos a nivel de check list, con el propósito de lograr el inicio de la convocatoria de selección;

Que, Gerente Regional de Infraestructura – Ing. Miguel Ángel Azurin Solís, en fecha 06/12/2019 presento al MTC-PROVIAS DESCENTRALIZADO el Oficio N° 504-2019-GRAP/GRI-13, documento mediante el cual, remite el Expediente Técnico “**Mantenimiento Periódico de la Red Vial Departamental No Pavimentada – Tramo: Puente Molino Desvió Huaracpata – Multidistrital – Grau – Apurímac – Log. 29.40 Km.**”; que será intervenido en el año fiscal 2020, solicitando su revisión previa del contenido a nivel check list;

Que, el Ing. David Salas Pacheco, en su condición de Especialista Regional II de la Oficina de Coordinación Zonal Apurímac MTC - PROVIAS DESCENTRALIZADO, en fecha 10/12/2019, emitió el Informe N° 536-2019- MTC/21.C.APU.ERII; documento mediante el cual señala que procedió a revisar a nivel de check list, **el contenido de los Expediente Técnicos:**

- ✓ Mantenimiento Periódico Camino Departamental Tramo Puente Molino Huaracpata 29.351 Kms
- ✓ Mantenimiento Periódico Camino Departamental Tramo Huaracpata Puente Matalla 29.766 kms
- ✓ Mantenimiento Periódico Camino Departamental Tramo Emp. PE PE-3S Puente Molino 29.356 kms
- ✓ Mantenimiento Periódico Camino Departamental Tramo Puente Matalla Coyllurqui 18.000 kms
- ✓ Mantenimiento Periódico Camino Departamental Tramo Huaccana Toesa Maramara 12.800 kms
- ✓ Mantenimiento Periódico Camino Departamental Tramo Ocobamba Rocchac Ongoy Huaccana 45.000 kms
- ✓ Mantenimiento Periódico Camino Departamental Tramo Karkatera Ccocha 30.650 kms
- ✓ Mantenimiento Periódico Matalla 46.19 kms Camino Departamental Tramo Progreso (Tanqueccasa) Huayllati Mansqui Puente Matalla 46.19.Kms

Indicando que habiéndose realizado la revisión a nivel de check list el contenido, corresponde remitir los expedientes técnicos al Gobierno Regional de Apurímac;



Que, mediante Oficio N° 559-2019-MTC/21-APU de fecha 11/12/2019 el Coordinador Zonal Apurímac MTC - PROVIAS DESCENTRALIZADO – Ing. Hugo V. Acosta Valer, señala que el Ing.- David Salas Pacheco, en su condición de Especialista Regional II de la Unidad de Coordinación Zonal de Provias Descentralizado, ha revisado los documentos alcanzados, sobre la conformidad de los Expedientes técnicos para el Mantenimiento Periódico, recomienda devolver a su despacho con el check list correspondiente;



Que, en fecha 12/12/2019 el Gerente Regional de Infraestructura – Ing. Miguel Ángel Azuris Solís, mediante Informe N° 1082-2019-GRAP/GRI-13, solicita aprobación vía acto resolutivo del Expediente Técnico de la Ruta AP-113, “**Mantenimiento Periódico de la Red Vial Departamental No Pavimentada – Tramo: Puente Molino Desvió Huaracpata – Multidistrital – Grau – Apurímac – Log. 29.40 Km.**”; el mismo que ha sido revisado previamente a nivel de Check List, por el Ing.- David Salas Pacheco, en su condición de Especialista Regional II de la Unidad de Coordinación Zonal de Provias Descentralizado;



Que, mediante Memorándum N° 2289-2019-GRAP/06/GG de fecha 13/12/2019, el Gerente General Regional – Mag. Raúl Ángel Gutiérrez Rodas, solicita aprobación vía acto resolutivo del Expediente Técnico **Mantenimiento Periódico de la Red Vial Departamental No Pavimentada – Tramo: Puente Molino Desvió Huaracpata – Multidistrital – Grau – Apurímac – Log. 29.40 Km.**”; el mismo que cuenta con la revisión del Especialista Regional II de la Unidad de Coordinación Zonal del MTC Provias Descentralizado;

Que, teniendo en consideración los antecedentes respectivos, mediante Proveído Administrativo N° 10475 de fecha 13/12/2019, de la Gerencia Regional de Infraestructura, se remite la documentación a fin de proyectar el Acto Resolutivo correspondiente;

Que, en fecha 19/12/2019, la abogada de la Gerencia de Infraestructura – Cynthia B. Espinoza Monzón, emite el Informe N° 175-2019-GR-GRAP/13/GRI/CBEM, señalando que: de la revisión del expediente técnico se verifica que: **1) La Gerencia Regional de Infraestructura, remitió el expediente técnico de mantenimiento periódico al Coordinador Zonal Apurímac MTC PROVIAS - DESCENTRALIZADO; elaborado de acuerdo al instructivo para la ejecución de mantenimientos, y según Decreto de Urgencia**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad



N° 014-2019. 2) Este expediente técnico, fue revisado y evaluado por la Coordinación Zonal Apurímac MTC PROVIAS - DESCENTRALIZADO, quién señalo, que este expediente técnico ha sido revisado previamente a nivel de Check List. 3) Este expediente técnico se encuentra de manera individualizada en 01 archivador, que cuenta con la siguiente información: **Volumen I;** Resumen ejecutivo. **Volumen II;** Estudios Básicos de Ingeniería (Antecedentes, Inventario vial, Estudio de Tráfico, Estudio de Trafico, Estudio de Trazos y Diseño Geométrico, Estudio de Hidrología y Drenaje, Estudio de suelos, canteras, Estudio de Geología y Geotecnia, Diseño de Estructura de Obras de Arte y Drenaje, Estudio de Señalización). **Volumen III;** Expediente Técnico (Memoria descriptiva, Especificaciones generales y técnicas, metrados, resumen de metrados, presupuesto, análisis de precios unitarios, relación de insumos, formula polinómica, costo de mano de obra, costo de alquiler de equipo, relación de equipo mínimo, rendimiento de transporte y distancia, programación de obra Gantt y PERT CPM, cronograma de desembolso, cotización de insumos del proyecto). **Volumen IV;** Informe de Evaluación Ambiental. **Volumen V;** Planos. 4) Este expediente técnico, cuenta con los informes técnicos sustentatorios y de trámite, del Personal y Coordinador Zonal Apurímac MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO, y del Gerente Regional de Infraestructura, quienes emiten su conformidad y solicitan su aprobación resolutive por los fundamentos expuestos, por los que amerita la aprobación resolutive del Expediente Técnico de la Ruta AP-113 **“Mantenimiento Periódico de la Red Vial Departamental No Pavimentada – Tramo: Puente Molino Desvió Huaracpata – Multidistrital – Grau – Apurímac – Log. 29.40 Km.”;**

Que, de acuerdo a los informes técnicos emitidos por los entes administrativos, y los mismos que cuentan con sustento técnico y legal debidamente señalado líneas arriba y a los fundamentos de hecho y derecho, deviene en procedente la aprobación del Expediente Técnico **“Mantenimiento Periódico de la Red Vial Departamental No Pavimentada – Tramo: Puente Molino Desvió Huaracpata – Multidistrital – Grau – Apurímac – Log. 29.40 Km.”;**

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en uso de sus facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de Enero del año 2019, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico de **“MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA – TRAMO: PUENTE MOLINO - DESVIÓ HUARACPATA – MULTIDISTRITAL – GRAU – APURÍMAC”**, LOG. 29.40 KM.”; por la suma de S/. 913,192.60 (NOVECIENTOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 60/100 NUEVOS SOLES), para su ejecución por la **modalidad de Contrata**, en un plazo de ejecución de **45 días calendario**, el mismo que consta de 01 archivador (que contiene 377 Folios) y 02 folios sueltos, conforme al siguiente detalle:

	DESCRIPCIÓN		MONTO
CD	COSTO DIRECTO		687,000.23
GG	GASTOS GENERALES	7.648002%	52,541.79
UTI	UTILIDAD	5.00%	34,350.01
S_T	SUB TOTAL		773,892.03
IGV	I.G.V.	18.00%	139,300.57
T_P	VALOR REFERENCIAL (TOTAL DEL PRESUPUESTO)	SI.	913,192.60
	Total	SI.	913,192.60





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web el Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la ley de Transparencia y acceso a la información.



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, y demás sistemas Administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;




ING. MIGUEL ÁNGEL AZURÍN SOLÍS
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



MAAS/GRI
CBEM/ABOG

